

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00428-00

De conformidad con la solicitud allegada por el abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS, apoderado de la parte demandante y en la que pide emplazar a la demandada INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S., por cuanto no fue posible su notificación, incluso, no registra direcciones de enteramiento en la Cámara de comercio, por lo que se ordenará su emplazamiento.

Teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2020 se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S., el cual se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **69** hoy **21 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO